gf4j1FK1DWGS+kgV-BxtFZOQMU5O36lhYagONSg

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL GRUPO MUSICAL NANCYS RUBIAS

1ª.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la actuación del grupo musical Nancys Rubias el día 5 de octubre de 2019 en la Barraca Popular sita en C/. Óscar Esplá, recinto ferial, incluyendo los gastos de organización, gestión y, en general, todos aquellos derivados de la ejecución y desarrollo de la actuación.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa en su modalidad de contrato de servicios (artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-) y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el PPT que revisten carácter contractual y en todo lo no previsto en ellos por lo establecido en el TRLCSP, las demás normas que lo desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Concejalía de Fiestas, atendiendo la demanda de algunos sectores de la población y dando cumlimiento a las actividades que se vienen desarrollando anualmente en la Barraca Popular para amenizarla con calidad, organiza este concierto.

En cuanto a la idoneidad del presente contrato, visto el art. 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de servicios, ya que consiste en el desarrollo de un concierto, predominando en el presente expediente los servicios a los suministros.

Visto que, con el número 2019/CON/00090, se ha iniciado expediente para la contratación PRIVADA ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO NANCYS RUBIAS, para el día 5 de octubre de 2019.

Visto que, según el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, el presente contrato lo constituye una unidad operativa y funcional distinta de otros contratos y eventos.

Dado que el valor del presente contrato asciende a la cantidad de 29.584,5 €, IVA incluido, visto el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento debe ser un procedimiento negociado sin publicidad.

3ª.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/
Fecha de impresión: Martes, 17 de Septiembre de 2019 13:38

gf4j1FK1DWGS+kgV-BxtFZOQMU5O36lhYagONSg

Por otro lado, visto el artículo 99. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el presente contrato constituye una unidad operativa y funcional, no pudiéndose adjudicar ninguna de las partes independientemente de las otras, no procede la división en lotes. Esto es, que si no se adjudicara alguna de las prestaciones a contratar, como por ejemplo las diferentes actuaciones, no sería posible la realización del evento.

4ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presupuesto del presente contrato es de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (24.450 €), IVA excluido, cantidad a la que corresponden cinco mil ciento treinta y cuatro con cinco euros (5.134,5 €) en concepto de 21% de IVA, lo que supone un total de veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro con cinco euros (29.584,5 €).

El precio cierto del contrato es el siguiente

CONCEPTO	Base impon.	21% IVA	Total
Gastos Alojamiento y viaje	1.500.00 €	315,00 €	1.815,00 €
Caché del grupo	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
Gastos manutención, representación y otros	4.950,00 €	1.039,5 €	5.989,5 €
	24.450,00 €	5.134,5 €	**29.584,5 €**

Este gasto irá a cargo de la partida 2019-14-3380-22608 que corresponden a *Festejos populares.*

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será el día 5 de octubre de 2019. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

7ª.- CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 9/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EXPRESAR, EN SU CASO, QUE EL PRECIO ES EL ADECUADO PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA CORRECTA ESTIMACIÓN DE SU IMPORTE, ATENDIENDO AL PRECIO GENERAL DEL MERCADO.

El técnico que suscribe informa que los precios reflejados en el presente contrato son correctos y de acuerdo a los precios generales del mercado en el día de la firma del presente pliego.

8ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dado que se trata de un evento concreto, con unas fechas determinadas, el plazo de garantía será de 15 días a contar desde la finalización del contrato.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/
Fecha de impresión: Martes, 17 de Septiembre de 2019 13:38

gf4j1FK1DWGS+kgV-BxtFZOQMU5O36lhYagONSg

9ª LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO.

El evento tendrá lugar en parcela donde se ubica el Recinto de la feria en calle Oscar Esplá de Crevillent.

10ª.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante uno de los siguientes medios:

1) Aportando su clasificación en el siguiente grupo y subgrupo:

Grupo L, Subgrupo 5, Categoría 1.

2) Justificando los siguientes extremos:

2.1.) Solvencia económica-financiera:

En aplicación del artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio del presente contrato.

2.2.) Solvencia técnica:

En aplicación del artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

11ª.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS, SI PROCEDE.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
https://sede.crevillent.es/
Fecha de impresión: Martes, 17 de Septiembre de 2019 13:38

Fecha documento: 17 de Septiembre de 2019

FIRMADO
1.- TECNICO DE CULTURA, ANA SATORRE PEREZ por delegación, a 17 de Septiembre de 2019

gf4j1FK1DWGS+kgV-BxtFZOQMU5O36lhYagONSg

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario.

12ª.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará una vez finalizado el evento, mediante presentación de la correspondiente factura.

13ª.- SANCIONES.

El técnico que suscribe entiende que no procede el establecimiento de sanciones, ya que se trata de un evento puntual con el correspondiente período de garantía.

14ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los técnicos que suscriben entienden que no procede la modificación del contrato, ya que se trata de un evento puntual con el correspondiente período de garantía.

15ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Visto el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede, en este caso, la exigencia de garantía provisional.

16ª.- CÓDIGO CPV

Las funciones a desempeñar por la empresa que se contrate según la codificación CPV es la siguiente:

92312120-8 SERVICIOS ARTÍSTICOS DE GRUPOS DE CANTANTES
79954000-6 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS.

17ª.- OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La empresa participante, para justificar las actuaciones artísticas, deberá presentar contratos con los artistas.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
https://sede.crevillent.es/
Fecha de impresión: Martes, 17 de Septiembre de 2019 13:38